



**CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB**

DENTRO DE LA CAUSA No.063-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 24 de abril de 2017.- Las 19h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El extracto de citación por la prensa, publicada en el diario de circulación nacional “ El Telégrafo” del día viernes 21 de abril de 2017. 2) El escrito en una(1) foja y anexos en siete (7) fojas, suscrito por el Ab. Juan Francisco Morales del Pozo y el Dr. Alberto Lucero Avilés, como abogados defensores del Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, presentado en recepción del Tribunal Contencioso Electoral el día lunes 24 de abril de 2017 a las 17h15; y, en este Despacho a las 17h28 del mismo día. En atención a lo solicitado dispongo: **PRIMERO.-** El denunciante Abg. Roberto Ronquillo Noboa, en el escrito que se manda a agregar, solicita: “ (...) se sirvan fijar en día y hora hábil fecha para que tenga lugar la audiencia correspondiente.”. Al respecto, mediante Auto de 18 de abril de 2017, a las 12h30, en el numeral segundo, se dispuso: “ **SEGUNDO.-** Señálese para el día martes 25 de abril de 2017, a las 10h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las presuntas infractoras a quienes de no comparecer se les juzgará en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N 37- 49 y Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo), de esta ciudad de Quito, en la que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuentan.”. Auto que se notificó al denunciante el día martes 18 de abril de 2017, a las 16h04 y a las 16h10, respectivamente, al correo electrónico [juanmorales@cne.gob.ec](mailto:juanmorales@cne.gob.ec) y en el casillero contencioso electoral N. 020, conforme la razón sentada por el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho, que obra a fojas 109 del proceso. En virtud de lo expuesto, lo solicitado deviene en improcedente. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Abg. Roberto Ronquillo Noboa en la dirección electrónica [juanmorales@cne.gob.ec](mailto:juanmorales@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 020. **TERCERO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.-) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

*Justicia que garantiza democracia*



Lo que comunico para los fines de ley.

**Dr. Manuel López Ortiz**  
**Secretario Relator**



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Parlete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)